

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.566 · 2001

LEY 12.566

Boletín Oficial, 2 de enero de 2001 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.566

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de dos (2) años la vigencia de la ley 12261, a partir de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 12.566. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).